



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2023-CM/MPY.

Yunguyo, 12 de Mayo de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE YUNGUYO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Provincia de Yunguyo, de fecha 12 de mayo de 2023, el Expediente Administrativo N° 1709-2023 de fecha 03 de abril de 2023, el Informe N° 383-2023-MPY/GIDUYR-VMMU, el Informe Legal N° 086-2023-MPY/GAJ-AVCH, de fecha 17 de abril de 2023, el Memorándum N° 220-2023-MPY/GIDUYR/VMMU, de fecha 19 de abril de 2023, el Memorándum N° 032-2023-MPY/GIDUYR/SGEYP/PRCR, de fecha 20 de abril de 2023, el Informe N° 061-2023-MPY/UF/FTLN, de fecha 24 de abril de 2023, el Informe N° 0128-2023-MPY/GIDUYR/SGEYP/PRCR, de fecha 05 de mayo de 2023, el Informe N° 641-2023-MPY/GIDUYR-VMMU, de fecha 05 de mayo de 2023, la Opinión Legal N° 158-2023-MPY/GAJ-AVCH, de fecha 11 de mayo de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, *Los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.

Que, el Inciso 7 del Artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en relación a los bienes de propiedad de la municipalidad que son: "Los legados o donaciones que se instituyan en su favor.", por lo cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 55° del mismo cuerpo normativo, se entiende en relación al patrimonio municipal que son: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público."

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 18.1 del Artículo 18° del Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala que "Las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales se encuentran obligadas a efectuar, de oficio y progresivamente, la primera inscripción de dominio y otras acciones de saneamiento físico legal de los inmuebles de su propiedad o que se encuentren bajo su competencia o administración, hasta su inscripción en el Registro de Predio y su registro en el SINABIP, conforme a las normas establecidas en la presente ley, y su reglamento."

Que, a través del Expediente N° 01709, fecha 03 de abril de 2023, el Presidente de la Organización denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del Centro Poblado de Sanquira Machacoyo, solicita aceptación de la donación de bien inmueble denominado: Fundo Taypisuyo Capilla Circa (Manantiales en el **Primer** fuente de Agua mide 5.00 metros de ancho por 7.00 metros de largo, el **Segundo** fuente de mide 3.5 metro de ancho por 5.00 metros de largo) ubicado en el Centro Poblado de Sanquira Machac Huyo del Distrito de Yunguyo, para ser destinado





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



al proyecto de agua y saneamiento del Centro Poblado de Sanquira Machac huyo, de conformidad a la Escritura Imperfecta de Compra Venta.

Que, se tiene el Informe N° 0128-2023-MPY/GIDUyR/SGEyPE/PRCR, así como el Informe N° 061-2023-MPY/UF/FTLN, el Subgerente de Estudios y Proyectos de la Entidad y el Responsable de Unidad Formuladora de la Entidad, recomiendan proceder con la solicitud de donación de bien inmueble con las áreas descritas ubicado en el Fundo Taypisuyo Capilla Circa del Centro Poblado de Sanquira Machac Huyo, y debe realizarse el saneamiento físico legal (inscripción en registros públicos) y que es un documento importante para la elaboración del proyecto de inversión, en beneficio de la población en general del mencionado centro poblado, los mismos que son suscritos por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Entidad, mediante Informe N° 641-2023-MPY/GIDUyR-VMMU.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la entidad, es de la Opinión Legal, que mediante sesión de Concejo Municipal se Acepte la donación del inmueble denominado: Fundo Taypisuyo Capilla Circa del Centro Poblado de Sanquira Machac Huyo.

Que, el Pleno del Concejo Municipal, en sesión Ordinaria de fecha 11 de mayo de 2023, puesta a debate esta agenda y luego de una amplia deliberación acordaron por UNANIMIDAD Aceptar la donación del inmueble denominado: Fundo Taypisuyo Capilla Circa del Centro Poblado de Sanquira Machac Huyo, por la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° numeral 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas complementarias por UNANIMIDAD en el pleno del Concejo Municipal;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR LA DONACIÓN, del bien inmueble denominado: Fundo Taypisuyo Capilla Circa (Manantiales en el Primer fuente de Agua mide 5.00 metros de ancho por 7.00 metros de largo, el Segundo fuente de mide 3.5 metro de ancho por 5.00 metros de largo) ubicado en el Centro Poblado de Sanquira Machac Huyo del Distrito de Yunguyo, para ser destinado al proyecto de agua y saneamiento del Centro Poblado de Sanquira Machac Huyo, por los fundamentos expuestos, informes técnicos y Legales.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Sr. Alcalde Ing. Econ. Fernando Coya Valdivia, suscriba Minuta y Escritura Pública de Donación en nombre y representación de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, que se aprueba en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Infraestructura desarrollo Urbano y Rural y la Gerencia de Administración, para que realice las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento del Presente acuerdo, hasta la incorporación institucional de la donación aceptada

ARTICULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional, y la Unidad de Informática la publicación del presente acuerdo a través de las plataformas Tecnológicas con las que cuenta la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO
Ing. PHOOL H. PAREDES SALAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO
Ing. Econ. Fernando Coya Valdivia
ALCALDE

C.e // Archivo

